



La extensión de la jornada de trabajo al domingo tiene que ser acordada con el comité de empresa

<https://www.youtube.com/watch?v=FxQcpMLi3OY>

La extensión de la **jornada laboral a los domingos** tiene que estar **refrendada por el comité de empresa**. Así lo ha establecido una reciente sentencia de la Sala de lo Social de la **Audiencia Nacional**, que ha declarado nula la **cláusula de los contratos** que han firmado individualmente muchos empleados de una empresa admitiendo trabajar todos los domingos del año. El tribunal, que entiende que se ha **vulnerado** el derecho a la **negociación colectiva**, destaca que el convenio establece la jornada de lunes a viernes como regla general.

La sentencia parte de la demanda de **conflicto colectivo** interpuesta por **UGT** contra la empresa **Leroy Processing Spain, SLU**. El sindicato denunció que la compañía **no respeta el Convenio Colectivo** de aplicación en ninguno de sus centros de trabajo, ya que, en todos ellos, menos en una pequeña parte de trabajadores de Madrid (dedicados al procesamiento y tratamiento del salmón), los empleados prestan sus **servicios en turnos de lunes a domingos**, sin que exista al efecto acuerdo alguno con la representación de los trabajadores con capacidad y representatividad suficiente, tal como **exige el convenio colectivo** de aplicación a esta empresa (